

IQUIQUE, 26 de diciembre de 2019.-

**DECRETO EXENTO N° 3300.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando 116880 de Vicerrectoría Académica, de fecha 10.12.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el **Reglamento del Modelo de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), de la Facultad de Ciencias Empresariales**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, consistente en 5 fojas, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DEL MODELO DE RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS (RAP), FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**TÍTULO I**

**DE SU NATURALEZA Y FINALIDAD**

**Artículo 1°** El presente reglamento viene a normar la aplicación y uso del Modelo de Reconocimientos de Aprendizajes Previos (RAP), en los programas académicos de continuidad de estudios que imparte la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Arturo Prat, con fines de ingreso a ellos.

**Artículo 2°** El RAP representa una opción o alternativa mediante la cual un postulante podrá acreditar conocimientos, destrezas y competencias en asignaturas y/o contenidos de las mismas.

**Artículo 3°** El aprendizaje previo puede verificarse a través de las siguientes dimensiones: a) la formación regular en donde los aspectos claves son los títulos, grados y certificaciones académicas obtenidas, b) la experiencia laboral pertinente, donde la evidencia relevante son los años de experiencia, niveles de responsabilidad y grado de participación en la gestión de la organización y c) los elementos de formación no regular tales como: Diplomados, capacitación pertinente u otras actividades.



**Artículo 4°** Solo se considerará como insumo válido para la aplicación del RAP la presentación de un Portafolio de Evidencias, cuya construcción es de exclusiva responsabilidad del postulante interesado en someter a reconocimiento o acreditación sus aprendizajes previos.

## TÍTULO II

### DEL PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS

**Artículo 5°** Se entiende como Portafolio de Evidencias el conjunto de antecedentes, debidamente validados (originales o fotocopias legalizadas), cuyo objetivo es acreditar actividades académicas, contenidos programáticos y/o reconocer destrezas y competencias del postulante, para ser admitido a un programa de continuidad de estudios.

**Artículo 6°** El postulante presentará el Portafolio de Evidencias, el cual será incorporado a la plataforma institucional de postulación/admisión, mediante documento formal, en el que explicita las dimensiones que desea le sean estudiadas para reconocimiento de aprendizajes previos.

**Artículo 7°** Los plazos de presentación del Portafolio de Evidencias corresponderán a los informados anualmente en cada proceso de admisión por la institución.

## TITULO III

### DE LA EVALUACION DEL POSTULANTE

**Artículo 8°** El Jefe de Carrera respectivo, tendrá a su cargo la revisión y evaluación del contenido del Portafolio de Evidencias, acorde a instructivo creado para tal efecto.

**Artículo 9°** Las resoluciones referidas a solicitudes de RAP serán emitidas por el Jefe de Carrera y deberán ser por escrito, indicando los distintos puntajes por criterios y el puntaje final obtenido. Dicha resolución deberá ser subida como evidencia a la plataforma institucional de postulación/admisión.

## TITULO IV

### DE LAS PONDERACIONES PARA CADA DIMENSIÓN DEL RAP

**Artículo 10°** La ponderación y asignación de puntajes a las evidencias presentadas por el postulante, se realizará de acuerdo a las siguientes tablas, según dimensión presentada:

#### A) Formación Regular (Puntajes no acumulables): (Ponderación 50%)

NIVEL	CARACTERISTICA	PUNTAJE
Formación TNS fuera del área de Ciencias Empresariales completa (egresado o titulado).	Requisitos mínimos de 4 semestres	8
Formación TNS del área de Ciencias Empresariales incompleta.	Requisitos mínimos de 12 asignaturas aprobadas del área	15
Formación TNS del área de Ciencias Empresariales completa (egresado o titulado).	Mínimo 4 semestres	25
Formación Profesional fuera del área de Ciencias Empresariales completa (egresado o titulado).	Mínimo 8 semestres	25
Formación Profesional del área de Ciencias Empresariales incompleta	Requisitos mínimos 25 asignaturas aprobadas del área	30
Formación profesional del área de Ciencias Empresariales completa (egresado o titulado)	Título Profesional y/o Grado Licenciatura	40



**B) Calificación de Experiencia Laboral: (Ponderación 40%)**

CALIFICACIÓN	2	2,5	3	3,5
<b>Años de antigüedad</b>	Hasta un año	Más de uno y hasta tres años	Más de tres y hasta cinco años	Más de cinco años
<b>Nivel jerárquico máximo desempeñado</b>	Operativo	Ejecutivo	Jefatura de área o Supervisor	Área Gerencial
<b>Personal a cargo</b>	Hasta tres personas	Más de tres y hasta diez personas	Más de diez y hasta cincuenta personas	Más de cincuenta personas

**Artículo 11°** Las calificaciones basadas en la Experiencia Laboral integran criterios de análisis a través de los años de antigüedad, comprensión de los procesos de la empresa y su integración en equipos de trabajo y deberá acreditarse mediante la documentación respectiva.

**Artículo 12°** La metodología a utilizar considera la calificación de cada característica de experiencia laboral. El indicador final se obtiene multiplicando sucesivamente los valores asignados a cada variable. Con ello el valor máximo potencial a obtener es de 42,875 puntos.

**C) Calificación de Formación Académica No Regular (Ponderación 10%)**

Curso	Nº de Horas certificadas	Antigüedad de la certificación	Calificación	Institución	Modalidad	Relación con el Área
Condiciones de Calificación	Total de horas del curso multiplicado por 0,3	Hasta 3 años de antigüedad= 1	Con calificación= 1	Universidad= 1	Presencial= 1	Relacionada= 1
		Más de 3 y hasta 5 años de antigüedad= 0,6		CFT ó IP= 0,6	Semipresencial= 0,6	
		Más de 5 y hasta 10 años de antigüedad= 0,3	Sin calificación= 0,2	Otras= 0,3	No presencial= 0,3	Sin relación= 0
		Más de 10 años de antigüedad= 0				

**Artículo 13°** La Calificación de Formación Académica No Regular, se orienta a valorar la obtención y certificación de competencias, conocimientos o habilidades en torno a temas fundamentales para la formación en el área de las Ciencias Empresariales. Con ello, el puntaje se logra considerando el total de horas del curso, su antigüedad, su calificación, la institución que la otorga, la modalidad cursada y la relación con el área de las Ciencias Empresariales.



**Artículo 14°** Los puntajes de calificación van multiplicándose secuencialmente, de forma de reflejar un indicador final compuesto por el producto de la totalidad de los ítems del curso.

**Artículo 15°** La sumatoria de las calificaciones de las tres dimensiones ponderadas, permite cualificar al candidato en torno a las capacidades potenciales demostradas, recomendando su ingreso en alguno de los diferentes programas de continuidad de estudios. De igual forma permite indicar, en los casos necesarios, el rechazo del candidato de forma objetiva y documentada.

#### **TÍTULO IV**

##### **DE LOS PUNTAJES DE CORTE PARA EL INGRESO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

**Artículo 16°** Se considerará el cumplimiento de los siguientes puntajes mínimos para el ingreso a los siguientes programas académicos de continuidad de estudios:

- Ingeniería Comercial Mención Control de Gestión: 20 puntos
- Ingeniería Comercial para Profesionales: 20 puntos.
- Ingeniería Comercial para Técnicos de Nivel Superior: 12,5 puntos.
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas: 12,5 puntos.
- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional: 12,5 puntos
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión: 12,5 puntos.
- Ingeniería en Administración Logística: 12,5 puntos

#### **TÍTULO V**

##### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 17°** Será responsabilidad del Decano, a través de la Dirección de Calidad de la Facultad, realizar auditorías anuales al sistema de postulación de programas académicos de continuidad de estudios.

**Artículo 18°** El Director de Docencia deberá mantener archivo con el resultado de las auditorías de procedimiento y resultados al sistema de postulación a programas de continuidad de estudios de la FACE.

**Artículo 19°** La Facultad a través del Jefe de Carrera respectivo, tendrá el registro de las resoluciones de Aceptación o Rechazo de un postulante a los programas académicos de continuidad de estudios.

#### **TÍTULO VI**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 20°** “Con la finalidad que los estudiantes matriculados cuenten con las capacidades críticas y logren con éxito terminar sus carreras, la Facultad implementará un ciclo de nivelación en el área de Matemáticas, Economía y Administración, este ciclo de nivelación será realizado en el mes de marzo de cada año académico y tendrá una duración de 24 horas directas y 24 horas indirectas”. El ciclo nivelatorio, deberá declararse en los Reglamentos de carreras en Rediseño.



**Artículo 21°** Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas por el Decano de la Facultad.

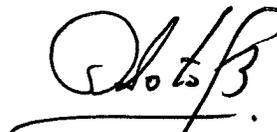
**Artículo 22°** Cualquier modificación al presente reglamento, deberá llevarse a cabo, a través de, el o los decretos respectivos que exige la legalidad interna de la institución.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 2499 de 07.12.2016.-

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



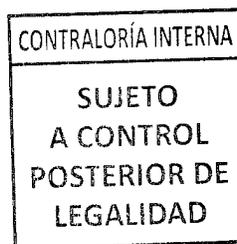
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019.-  
GSB/ECS/rec



**30 DIC. 2019**



RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

10 DIC. 2019

Fecha : \_\_\_\_\_

C. Req.: \_\_\_\_\_

1647

## MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). TERESA IBARRA MENDOZA**  
Vicerrector / Vicerrectoría Académica / Sede Iquique

REF : Solicita Decreto Exento Del Reglamento Del Modelo De Reconocimiento De Aprendizajes Previos RAP

FECHA : Martes, 10 de Diciembre de 2019

Señor Secretario General:

Junto con saludar, solicito a usted autorizar emisión de Decreto Exento del **Reglamento del Modelo de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP)**, de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Asimismo, solicito dejar sin efecto el Decreto Exento N° 2499 del 7.12.2016.

Saluda atentamente,

**Dra. Ximena Ibarra Mendoza**

**Vicerrectora Académica**

TIM/cac

Cc: Celica Araya Carrero

Cc: Orlando Hernández Isella

Archivos Adjuntos:

rap\_facemodificado\_09122019.docx



**TERESA IBARRA MENDOZA**  
Vicerrector / Vicerrectoría Académica  
CDT: 2019afabc55f3ef29731f2



## **REGLAMENTO DEL MODELO DE RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS (RAP), FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

### **TÍTULO I**

#### **DE SU NATURALEZA Y FINALIDAD**

**Artículo 1º** El presente reglamento viene a normar la aplicación y uso del Modelo de Reconocimientos de Aprendizajes Previos (RAP), en los programas académicos de continuidad de estudios que imparte la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Arturo Prat, con fines de ingreso a ellos.

**Artículo 2º** El RAP representa una opción o alternativa mediante la cual un postulante podrá acreditar conocimientos, destrezas y competencias en asignaturas y/o contenidos de las mismas.

**Artículo 3º** El aprendizaje previo puede verificarse a través de las siguientes dimensiones: a) la formación regular en donde los aspectos claves son los títulos, grados y certificaciones académicas obtenidas, b) la experiencia laboral pertinente, donde la evidencia relevante son los años de experiencia, niveles de responsabilidad y grado de participación en la gestión de la organización y c) los elementos de formación no regular tales como: Diplomados, capacitación pertinente u otras actividades.

**Artículo 4º** Solo se considerará como insumo válido para la aplicación del RAP la presentación de un Portafolio de Evidencias, cuya construcción es de exclusiva responsabilidad del postulante interesado en someter a reconocimiento o acreditación sus aprendizajes previos.

### **TÍTULO II**

#### **DEL PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS**

**Artículo 5º** Se entiende como Portafolio de Evidencias el conjunto de antecedentes, debidamente validados (originales o fotocopias legalizadas), cuyo objetivo es acreditar actividades académicas, contenidos programáticos y/o reconocer destrezas y competencias del postulante, para ser admitido a un programa de continuidad de estudios.

**Artículo 6º** El postulante presentará el Portafolio de Evidencias, el cual será incorporado a la plataforma institucional de postulación/admisión, mediante documento formal, en el que explicita las dimensiones que desea le sean estudiadas para reconocimiento de aprendizajes previos.

**Artículo 7º** Los plazos de presentación del Portafolio de Evidencias corresponderán a los informados anualmente en cada proceso de admisión por la institución.

### TITULO III

#### DE LA EVALUACION DEL POSTULANTE

**Artículo 8º** El Jefe de Carrera respectivo, tendrá a su cargo la revisión y evaluación del contenido del Portafolio de Evidencias, acorde a instructivo creado para tal efecto.

**Artículo 9º** Las resoluciones referidas a solicitudes de RAP serán emitidas por el Jefe de Carrera y deberán ser por escrito, indicando los distintos puntajes por criterios y el puntaje final obtenido. Dicha resolución deberá ser subida como evidencia a la plataforma institucional de postulación/admisión.

### TITULO IV

#### DE LAS PONDERACIONES PARA CADA DIMENSIÓN DEL RAP

**Artículo 10º** La ponderación y asignación de puntajes a las evidencias presentadas por el postulante, se realizará de acuerdo a las siguientes tablas, según dimensión presentada:

##### A) Formación Regular (Puntajes no acumulables): (Ponderación 50%)

NIVEL	CARACTERISTICA	PUNTAJE
Formación TNS fuera del área de Ciencias Empresariales completa (egresado o titulado).	Requisitos mínimos de 4 semestres	8
Formación TNS del área de Ciencias Empresariales incompleta.	Requisitos mínimos de 12 asignaturas aprobadas del área	15
Formación TNS del área de Ciencias Empresariales completa (egresado o titulado).	Mínimo 4 semestres	25
Formación Profesional fuera del área de Ciencias Empresariales completa (egresado o titulado).	Mínimo 8 semestres	25
Formación Profesional del área de Ciencias Empresariales incompleta	Requisitos mínimos 25 asignaturas aprobadas del área	30
Formación profesional del área de Ciencias Empresariales completa (egresado o titulado)	Título Profesional y/o Grado Licenciatura	40

**B) Calificación de Experiencia Laboral: (Ponderación 40%)**

CALIFICACIÓN	2	2,5	3	3,5
<b>Años de antigüedad</b>	Hasta un año	Más de uno y hasta tres años	Más de tres y hasta cinco años	Más de cinco años
<b>Nivel jerárquico máximo desempeñado</b>	Operativo	Ejecutivo	Jefatura de área o Supervisor	Área Gerencial
<b>Personal a cargo</b>	Hasta tres personas	Más de tres y hasta diez personas	Más de diez y hasta cincuenta personas	Más de cincuenta personas

**Artículo 11º** Las calificaciones basadas en la Experiencia Laboral integran criterios de análisis a través de los años de antigüedad, comprensión de los procesos de la empresa y su integración en equipos de trabajo y deberá acreditarse mediante la documentación respectiva.

**Artículo 12º** La metodología a utilizar considera la calificación de cada característica de experiencia laboral. El indicador final se obtiene multiplicando sucesivamente los valores asignados a cada variable. Con ello el valor máximo potencial a obtener es de 42,875 puntos.

**C) Calificación de Formación Académica No Regular (Ponderación 10%)**

Curso	Nº de Horas certificadas	Antigüedad de la certificación	Calificación	Institución	Modalidad	Relación con el Área
Condiciones de Calificación	Total de horas del curso multiplicado por 0,3	Hasta 3 años de antigüedad= 1	Con calificación= 1	Universidad= 1	Presencial= 1	Relacionada= 1
		Más de 3 y hasta 5 años de antigüedad= 0,6		CFT ó IP= 0,6	Semipresencial= 0,6	
		Más de 5 y hasta 10 años de antigüedad= 0,3	Sin calificación= 0,2	Otras= 0,3	No presencial= 0,3	Sin relación= 0
		Más de 10 años de antigüedad= 0				

**Artículo 13º** La Calificación de Formación Académica No Regular, se orienta a valorar la obtención y certificación de competencias, conocimientos o habilidades en torno a temas fundamentales para la formación en el área de las Ciencias Empresariales. Con ello, el puntaje se logra considerando el total de horas del curso, su antigüedad, su calificación, la institución que la otorga, la modalidad cursada y la relación con el área de las Ciencias Empresariales.

**Artículo 14º** Los puntajes de calificación van multiplicándose secuencialmente, de forma de reflejar un indicador final compuesto por el producto de la totalidad de los ítems del curso.

**Artículo 15º** La sumatoria de las calificaciones de las tres dimensiones ponderadas, permite cualificar al candidato en torno a las capacidades potenciales demostradas, recomendando su ingreso en alguno de los diferentes programas de continuidad de estudios. De igual forma permite indicar, en los casos necesarios, el rechazo del candidato de forma objetiva y documentada.

#### TÍTULO IV

##### DE LOS PUNTAJES DE CORTE PARA EL INGRESO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

**Artículo 16º** Se considerará el cumplimiento de los siguientes puntajes mínimos para el ingreso a los siguientes programas académicos de continuidad de estudios:

- Ingeniería Comercial Mención Control de Gestión: 20 puntos
- Ingeniería Comercial para Profesionales: 20 puntos.
- Ingeniería Comercial para Técnicos de Nivel Superior: 12,5 puntos.
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas: 12,5 puntos.
- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional: 12,5 puntos
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión: 12,5 puntos.
- Ingeniería en Administración Logística: 12,5 puntos

#### TÍTULO V

##### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 17º** Será responsabilidad del Decano, a través de la Dirección de Calidad de la Facultad, realizar auditorías anuales al sistema de postulación de programas académicos de continuidad de estudios.

**Artículo 18º** El Director de Docencia deberá mantener archivo con el resultado de las auditorías de procedimiento y resultados al sistema de postulación a programas de continuidad de estudios de la FACE.

**Artículo 19º** La Facultad a través del Jefe de Carrera respectivo, tendrá el registro de las resoluciones de Aceptación o Rechazo de un postulante a los programas académicos de continuidad de estudios.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 20°** “Con la finalidad que los estudiantes matriculados cuenten con las capacidades críticas y logren con éxito terminar sus carreras, la Facultad implementará un ciclo de nivelación en el área de Matemáticas, Economía y Administración, este ciclo de nivelación será realizado en el mes de marzo de cada año académico y tendrá una duración de 24 horas directas y 24 horas indirectas”. El ciclo nivelatorio, deberá declararse en los Reglamentos de carreras en Rediseño.

**Artículo 21º** Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas por el Decano de la Facultad.

**Artículo 22º** Cualquier modificación al presente reglamento, deberá llevarse a cabo, a través de, el o los decretos respectivos que exige la legalidad interna de la institución.